



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ
Rad. 2022.00569.00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que, mediante auto del 19 de febrero de 2024, se ordenó correr traslado del trabajo de partición, y que vencido el término no se presentaron objeciones. Sírvasse proveer. Santa Marta, 7 de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, al interior del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de radicado 47001405300120220056900, causante **CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ**.

ANTECEDENTES

Mediante auto emitido el 20 de octubre de 2022, se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de **CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ (Q.E.P.D)**, ordenándose la notificación de al heredero determinado **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANOS**, por intermedio de su representante legal su madre: **ANA MARIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**.

Así mismo se dispuso emplazar a los herederos indeterminados y demás personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso.

El heredero determinado **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANOS**, concurrió al proceso por intermedio de su representante legal su madre: **ANA MARIA CASTELLANOS RODRIGUEZ** el día 15 de noviembre de 2022.

En auto del 23 de febrero de 2023, se reconoció a la Dra. **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA** con C. C. No. 68'293.228 y T. P. No. 184.491 del CSJ del C. S. de la J. como apoderada judicial de **ANA MARIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, quien actúa en calidad de

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON

CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ

Rad. 2022.00569.00

madre del menor **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO** y se requirió se allegara el registro civil de nacimiento del menor con nota que certifique ser válido para acreditar parentesco.

Ahora bien, el despacho en auto del 01 de marzo de 2023, ante la solicitud formulada por la abogada **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA**, en la que se informó que existía un proceso de sucesión del mismo causante cursante en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA** con rad. 47001405300420220055800, por lo que invocó nulidad en el asunto y el despacho ordenó oficiar a dicha agencia judicial, en aras de verificar posibles nulidades procesales.

En auto del 07 de marzo de 2023, se ordenó correr traslado al extremo demandante del escrito de nulidad y se dejó constancia que el proceso rad. 47001405300420220055800 cursante en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, había sido rechazado.

En auto del 09 de marzo de 2023, se aceptó la revocatoria de poder de **BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON** al abogado **FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO** y se reconoció personería a **AIDA CRISTINA HERRERA RAMIREZ** para actuar como apoderada judicial de **BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON**.

En auto del 16 de marzo de 2023, se resolvió la nulidad incoada por la abogada **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA** de manera desfavorable.

En auto del 28 de marzo de 2023, se puso en conocimiento de las partes la respuesta otorgada por la **DIAN**, en la que manifestó que “el causante a la fecha NO presenta saldo pendiente de pago o proceso de determinación, discusión y cobro en materia tributaria, aduanera o cambiaria.” y se requirió a la abogada **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA**, para que arrimara debidamente el registro civil de nacimiento de **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO** con nota que certifique ser válido para acreditar parentesco.

La abogada **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA** allegó el registro civil de nacimiento de **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO** con nota que certifique ser válido para acreditar parentesco, la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ
Rad. 2022.00569.00

comparecencia de **JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO** por intermedio de su madre **ANA MARIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en su calidad de hijo del causante **CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ (Q.E.P.D)**, quien manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario, por medio del presente auto se le reconoce como tal, se da cumplimiento a lo reglado en el artículo 491 numeral 3 del C.G.P.

En audiencia del 05 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad a lo establecido en el Art. 501 del C. G. P., donde los herederos del causante **CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ**, presentaron el inventario y avaluó el cual no fue objetado por lo que se aprobó y decretó la partición, nombrando como partidora a **BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA**.

Se presentó trabajo de partición al cual se ordenó el correspondiente traslado en auto del 19 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado objeciones, por lo que al tenor del numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, es procedente proferir la sentencia mediante la cual se apruebe la partición.

CONSIDERACIONES

Este Despacho es competente para conocer del asunto, en razón de su naturaleza y su cuantía, de conformidad con al numeral 2° de artículo 17 del Código General del Proceso, y el factor territorial, por ser la ciudad de Santa Marta el último domicilio de la causante, además que no se presentó dentro del trámite ningún vicio o irregularidad que conduzcan a la nulidad de lo actuado.

Es así como, con la partición y adjudicación de bienes se ha cumplido con el objeto de estos procesos de sucesión, el cual no es otro que la liquidación del patrimonio que perteneció a otras personas, adjudicándolos a quienes por ley tienen derecho a heredar los bienes que los integran y en donde prevalece la autonomía de la voluntad en cuanto, si bien tiene un método legalmente inevitable como lo es el proceso judicial o el notarial, también es posible hacerlo a través de Partidor.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ
Rad. 2022.00569.00

Con el trabajo partitivo, se define las distribuciones entre quienes fueron debidamente reconocidos y quienes se presentaron al proceso de sucesión en razón del emplazamiento y con relación a los bienes que según el inventario conforman el patrimonio, siendo función del Juez impartir aprobación a dicha partición, previo el proceso de validación.

En el presente asunto fueron reconocidos los herederos **BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON y JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANOS** quienes representados debidamente por sus apoderados judiciales no presentaron censura alguna contra el trabajo de partición aportado.

Determina el Artículo 509 #2 del Código General del Proceso que:

“ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.”

Así las cosas, luego de efectuar el respectivo análisis al trabajo de partición considera el Despacho que el mismo se ajusta en un todo a las preceptivas legales, pues se trata de una sola hijuela, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 509 #2 del Código General del Proceso dispondrá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado en este proceso de sucesión intestada del causante **BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA** por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Acorde con el trabajo de partición, distribúyase y adjudíquese las hijuelas de la siguiente forma:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ
Rad. 2022.00569.00

HEREDEROS	C.C.	PARTIDA 1	PARTIDA 2	TOTAL
ACTIVOS				
BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON	1.010.047.385	\$70.409.500.oo (50%)	\$11.146.565.oo (34.7801455 %)	\$81.556.065.oo
JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO	1.029.403.662	\$70.409.500.oo (50%)	\$11.146.565.oo (34.7801455 %)	\$81.556.065.oo
PASIVOS				
BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON	1.010.047.385		\$4.877.757.oo (15.2198545%)	\$4.877.757.oo
JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANO	1.029.403.662		\$4.877.757.oo (15.2198545%)	\$4.877.757.oo
		\$140.819.000.oo (100%)	\$32.048.644.oo (100%)	\$172.867.644.oo

TERCERO: Adjudíquese el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 080-38855 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de santa marta y con referencia catastral No. 0102000002220901900000032 en un 50% para cada uno de los herederos. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos de santa marta para la inscripción de esta providencia.

CUARTO: Adjudíquese y entréguese a los herederos **BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON y JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANOS** la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$11.146.565)** para cada uno de los depósitos judiciales obrantes a órdenes de este proceso en el **BANCO AGRARIO DE SANTA MARTA** depositados por **INMOBILIARIA 2.000 LTDA.**

Por secretaría autorícese la entrega de los títulos judiciales correspondientes.

QUINTO: Adjudíquese a título de pasivo por concepto de impuesto predial a los herederos **BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON y JAVIER ISAIAS SANTAFE CASTELLANOS** la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.877.757)** para cada uno que serán pagaderos de los depósitos judiciales obrantes a órdenes de este proceso en el **BANCO AGRARIO DE SANTA MARTA** depositados por **INMOBILIARIA 2.000 LTDA.**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BREITHNER JOVAN SANTAFE PABON
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO SANTA FE SANCHEZ
Rad. 2022.00569.00

Por secretaría autorícese la entrega de los títulos judiciales correspondientes.

SEXTO: FIJAR como honorarios de la partidora **BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA** la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)** de conformidad a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015 artículo 27 #2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 025 de fecha de 8 de marzo de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0463

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaría

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e30f96c38c8e7ede9f389cf394c5d97257fcd61ba655718e3a9e65e3fc55**

Documento generado en 07/03/2024 03:06:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>